

30435

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza la ampliación de la subestación denominada «Congost», en Manresa (Barcelona), solicitada por «Fecsa».

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en Barcelona, a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, número 2, solicitando autorización para ampliación de una subestación de transporte de energía eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939.

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto autorizar a «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», la ampliación de la subestación de transformación de energía eléctrica denominada «Congost», situada en el término municipal de Manresa, y explotada conjuntamente por la empresa peticionaria y «Fuerzas Hidroeléctricas del Segre, S. A.», autorizada por resolución de la extinguida Dirección General de Industria de fecha 13 de junio de 1961 y actualmente en funcionamiento.

La ampliación consistirá en instalar cuatro posiciones en el embarrado de 110 KV., dos de línea, una de interconexión y otra de transformador; un transformador de 15 MVA de potencia y relación 110/25 KV.; un autotransformador de regulación en carga de 18 MVA. de potencia y 25 KV.; un embarrado de 25 KV. con cinco salidas de línea.

La finalidad de la instalación es atender el aumento de demanda de la zona de Manresa y mejorar el servicio.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de diciembre de 1979.—El Director general, Ramón Leonato Marsal.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria y Energía en Barcelona.

30436

RESOLUCION del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia, dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 1053/77, promovido por «J. Uriach, S. A.», contra resolución de este Registro de 16 de noviembre de 1978.

En el recurso contencioso-administrativo número 1053/77, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por «J. Uriach, S. A.», contra resolución de este Registro de 16 de noviembre de 1978, se ha dictado con fecha 16 de marzo de 1979, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso interpuesto por «J. Uriach, S. A.», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial, que concedió la marca española número seiscientos sesenta y tres mil doscientos cincuenta, «Gatracina», declarando dicha resolución ajustada a derecho; sin hacerse expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de noviembre de 1979.—El Director general, Antonio Villalpando Martínez.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

30437

RESOLUCION del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia, dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 89/78, promovido por «Laboratorios del Dr. Esteve, S. A.», contra resolución de este Registro de 29 de septiembre de 1978.

En el recurso contencioso-administrativo número 89/78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por «Laboratorios del Dr. Esteve, S. A.», contra resolución de este Registro de 29 de septiembre de 1978, se ha dictado con fecha 20 de marzo de 1979, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «Laboratorios del Dr. Esteve, Sociedad Anónima», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de fecha veintinueve de septiembre de mil novecientos setenta y seis, concediendo la marca número seiscientos cincuenta y siete mil quinientos setenta y cinco, consistente en la denominación «Cloxipenil» para amparar productos consistentes en «especialidades farmacéuticas», así como contra el acuerdo presunto denegatorio, por silencio administrativo, del recurso de reposición interpuesto contra aquél, los cuales acuerdos anulamos por no ser conformes a derecho, y en su consecuencia mandamos sea cancelada la inscripción que de tal marca haya sido causada en el Registro de la Propiedad Industrial, y no hacemos especial pronunciamiento condenatorio respecto de las costas de este recurso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de noviembre de 1979.—El Director general, Antonio Villalpando Martínez.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

30438

RESOLUCION del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia, dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 25/78, promovido por don Alfonso y don Luis Bru Fenosa, contra resolución de este Registro de 4 de octubre de 1978.

En el recurso contencioso-administrativo número 25/78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por don Alfonso y don Luis Bru Fenosa, contra resolución de este Registro de 4 de octubre de 1978, se ha dictado con fecha 23 de enero de 1979, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Alfonso y don Luis Bru Fenosa contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha cuatro de octubre de mil novecientos setenta y seis, concediendo, con el número setecientos treinta y dos mil quinientos setenta y seis, la marca «Electromix» para distinguir productos de la clase 11 del Nomenclátor, resolución que estimamos ser conforme a derecho, y no hacemos especial pronunciamiento condenatorio respecto de las costas de este recurso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de noviembre de 1979.—El Director general, Antonio Villalpando Martínez.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

30439

RESOLUCION del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia, dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 738/75, promovido por «Polycell Products Limited», contra resolución de este Registro de 18 de mayo de 1974.

En el recurso contencioso-administrativo número 738/75, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Polycell Products Limited», contra resolución de este Registro de 6 de mayo de 1974, se ha dictado con fecha 4 de julio de 1978, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos íntegramente el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don Fernando Pombo García, en nombre y representación de la Entidad «Polycell Products Limited», contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de fecha seis de mayo de mil novecientos setenta y cuatro, que denegó la marca española número